ACTA DE APERTURA DE SOBRES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021

En la ciudad de Asunción, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las 08:30 horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, se reúnen: la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Idilia Escurra Amarilla; la Directora General de Auditoria Interna, Abog. Mónica Ruiz Díaz; el Director de Control Interno, Lic. Celso Daniel Agüero; la Jefa de Licitación, Srta. Viviana Ferreira Dávalos, en representación de la empresa Servicio Integral Médico (SIME) Abg. Juan Antonio Almirón Riveros y la Directora de la U.O.C., Abg. Esmilce Yohana Vega, quien preside el presente acto de apertura de ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 **Adquisición de Seguro Médico – ID N° 396.089**. La Abg. Esmilce Yohana Vega informó que se dio inicio al procedimiento de contratación en la Dirección de Contrataciones Públicas en fecha 30 de octubre de 2020.

Presentó sobre de oferta dentro del plazo establecido la siguiente empresa:

1. **Servicio Integral Médico (SIME)** A las 07:28 h

Se procede a la Apertura del sobre de conformidad a la Resolución DNCP N° 5695/2019 y por consiguiente se verifican los documentos presentados.

Documentos sustanciales de presentación al Acto de Apertura	
a)	**Formulario de Oferta ***
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta***
c)	**Documento que acredita la identidad del firmante de la oferta.**

OBS: *Las demás documentaciones formales descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones serán evaluadas por los miembros del Comité de Evaluación.*

1. Se procede a la verificación de la propuesta presentada por, respecto a los documentos sustanciales a presentar en el acto de apertura.

Documentos sustanciales	Servicio Integral Médico (SIME)
Formulario de oferta	Si
Garantía de mantenimiento de oferta	Si
Documento que acredita la identidad del firmante de la	Si

Abog. Esmilce Vega
Directora Unidad Operativa de Contrataciones
Defensoría del Pueblo

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

Lic. Idilia Escurra Amarilla
Directora Gral. de Adm. y Finanzas

Lic. Celso D. Agüero Yegros
Director de Control Interno

Abg. Mónica C. Ruiz Díaz
Dirección General de Auditoría Intern.
Defensoría del Pueblo

oferta.	
Constancia SIPE N°	1641183

Monto de la oferta:

A continuación, se procede a detallar el **precio ofertado** por la firma participante:

Oferente	Monto
Servicio Integral Médico (SIME)	**1.755.000.000**

De conformidad a la Resolución DNCP Nº 2490/19 se deja constancia de los correos electrónicos presentados por el oferente:

Oferente	Correo electrónico
Servicio Integral Médico (SIME)	info@santabarbara.com.py

Se deja constancia de la presentación en el acto de apertura de ofertas de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República con Nº de Registro 4953 y fecha 11 de marzo de 2021.

Se adjunta DECLARACIÒN JURADA DE RESPONSABILIDAD firmado por la Máxima Autoridad para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas por el Comité de Evaluación de Ofertas y comunicada por escrito a la Empresa participante.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la reunión siendo las 08:36 horas.

Lic. IDILIA ESCURRA AMARILLA
Directora General de Administración y Finanzas

Abg. ESMILCE YOHANA VEGA
Directora de la U.O.C

Srta. VIVIANA FERREIRA DAVALOS
Jefa de Licitación

Lic. CELSO DANIEL AGUERO
Director Control Interno

Abg. MONICA RUIZ DÍAZ
Auditora Interna

Abg. JUAN ANTONIO ALMIRON RIVEROS
Presidente - SIME S.A.

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD.

Art. 4° de la Resolución DNCP N° 438/2021: Excepción.

Asunción, 27 de mayo de 2021.

El que suscribe, Máxima Autoridad de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO manifiesta cuanto sigue:

En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 – con ID N° 396.089 "Adquisición de Seguro Médico" – Plurianual, se ha llevado a cabo con la participación de un oferente y se ha decidido realizar el acto de apertura de ofertas, de conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".

Manifiesto mi exclusiva responsabilidad sobre lo actuado, y declaro bajo fe de juramento que es imprescindible llevar a cabo el acto de apertura de ofertas teniendo en cuenta que el objeto de la contratación es la adquisición del seguro médico para los funcionarios, a fin de poder contar con dicho servicio en beneficio de las personas aquejadas con enfermedades, atención a embarazadas en período avanzado de gestación, así también los funcionarios de la Defensoría del Pueblo realizan trabajos de campo en constante contacto con el público en general; y necesitan de asistencia médica para el diagnóstico y tratamiento de cualquier problema de salud que pueda acontecer. En síntesis, no es posible otorgar prórroga puesto que se necesita contar lo antes posible con el servicio del seguro médico en beneficio de los recursos humanos de la institución, de este modo no se quebrantará el cumplimiento del objetivo institucional, por lo tanto, nos acogemos al art. 4 de la Resolución DNCP N° 483/2021 en su inc. b.

Considerando que, la falta de una adecuada atención médica, podría comprometer el interés público, y en estos tiempos de emergencia sanitaria no puede suspenderse el acceso al Derecho a la Salud establecido en la Constitución Nacional.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN
Defensor del Pueblo